

Adición en valor Nº1 y en plazo N°3 AL CONTRATO Nº ADC-OC-002-2010

ADICIÓN EN VALOR Nº1 Y EN PLAZO Nº 3 AL CONTRATO Nº ADC-OC-002-2010

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	Consorcio Alcantarillado Siglo XXI
	Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Chinú,
OBJETO:	Etapa I Sectores: Nororiental y Suroriental.
VALOR INICIAL:	\$2.910.898.315,50
VALOR ADICIONAL Nº1:	\$576.432.013
PLAZO INICIAL:	Seis (06) Meses, contados a partir de la fecha de firma del
	Acta de Inicio
PLAZO ADICIONAL Nº 1:	Tres (03) Meses, a partir del vencimiento del plazo de
	ejecución inicial.
PLAZO ADICIONAL Nº 2:	Tres (03) Meses, a partir del vencimiento del plazo
	estipulado en el Adicional en Tiempo Nº1.
PLAZO ADICIONAL Nº 3:	Cuatro (04) Meses, a partir del vencimiento del plazo
	estipulado en el Adicional en Tiempo Nº2.

Entre los suscritos, GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía Nº 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien se ha denominado AGUAS DE CORDOBA o EL CONTRATANTE y ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 8.639.338 de Sabana larga, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería - Córdoba, actuando en nombre y representación legal del CONSORCIO ALCANTARILLADO SIGLO XXI, identificado con N.I.T 900351286-1 compuesto por ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO (70%), CORPORACIÓN CONCRETAR (20%), JOSE FRANCISCO MADERA (05%) y HECTOR JULIO ALVAREZ (05%), y quien se ha denominado el CONTRATISTA, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar el tiempo y el valor del contrato principal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Aguas de Córdoba SA ESP, suscribió contrato de Obra Civil Nº ADC-OC-002-2010, cuyo objeto es el "Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Chinú, Etapa I Sectores: Nororiental y Suroriental.", el cual en su cláusula quinta estipuló un plazo de ejecución de Seis Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, la cual se suscribió el 4 de mayo de 2010.

Plan Departamental de Agua y Saneamiento - Departamento de Córdoba Calle 62B N° 7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E-mail, aguasdecordoba@telecom.com.co Montería – Córdoba – Colombia Gobernación de Córdoba



Adición en valor Nº1 y en plazo Nº3 AL CONTRATO Nº ADC-OC-002-2010

- 2. Que el pasado 26 de octubre de 2010, las partes suscribieron Adicional en Tiempo Nº1 al contrato de obra ADC-OC-002-2010, y el 04 de febrero de 201, el adicional en tiempo Nº2, adicionando tres meses y tres meses respectivamente al plazo de ejecución inicial, de conformidad a lo recomendado por la Interventoría, Acuavalle SA ESP.
- 3. Que Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventores de la obra del Contrato de la referencia, presento al Contratante en la fecha 25 de febrero de 2011, Justificación Técnica de la adición en Tiempo y recursos al contrato ADC-OC-002-2010 por un plazo recomendado de tres meses a lo que se acompaña la reprogramación de las labores y una adición en valor de \$576.432.013, en donde realizan su exposición de motivos. (ver anexo)
- 4. Que para soportar la adición de recursos requeridos en la Justificación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos Nº001 POR VALOR DE \$ 576.432.013,00 de fecha 17 de febrero de 2011 de fuente SGP Agua Potable y Saneamiento Básico expedido por el Consorcio Fiduciario FIA.
- 5. Que el contratante aprueba lo justificado por la Interventoría con relación a la adición en tiempo y recursos.
- 6. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes contratantes acuerdan las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. Modifíquese la Clausula Segunda del contrato ADC-OC-002-2010, en tanto se adiciona \$576.432.013,oo al valor inicialmente pactado, la cual quedara así:

SEGUNDA- VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 3.487.330.328,50). PARAGRAFO PRIMERO: las cantidades de obra, estimada por la entidad contratante y presentadas en la propuesta económica del contratista, las cuales son aproximadas y están calculadas por el consultor, según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de la misma. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá al momento de liquidar este contrato, revisar los valores establecidos en el anexo del mismo, de tal manera que si se detecta algún sobre costo o sobre valoración en alguno de lo ítem, reajustarlos a su valor real y sobre ellos realizar la liquidación parcial como definitiva.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Clausula Primera del Adicional en plazo N°2 al contrato ADC-OC-002-2010, que a su vez modifica la Clausula Quinta de dicho contrato en tanto se suman cuatro meses más al plazo de ejecución inicial y adicional N°2, la cual quedara así:





Gobernación de Córdoba



Adición en valor Nº1 y en plazo N°3 AL CONTRATO Nº ADC-OC-002-2010

QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra es de DIECISEIS (16) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATISTA antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación. AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. EL CONTRATISTA deberá coordinar con la interventorcita el valor del reintegro. PARAGRAFO TERCERO: El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. PARAGRAFO CUARTO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA: Garantía Única: En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor y plazo de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

CLAUSULA CUARTA.- Perfeccionamiento y ejecución: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: Apropiación presupuestal. El valor adicionado de \$576.432.013, esta soportado por el Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos No. 001 de fecha 17 de febrero de 2011 expedido por el Consorcio Fiduciario FIA de fuente SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.

CLAUSULA SEXTA: Hacen parte integrante de la presente adición: I) Justificación Técnica de la Adición en tiempo y valor al contrato ADC-OC-002-2010 realizada por la Interventoría Acuavalle S.A. E.S.P de fecha 25 de febrero de 2011. ii) Certificado de Disponibilidad de Recursos Comprometidos No. 001 de fecha 17 de febrero de 2011 expedido por el Consorcio Fiduciario FIA de fuente SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.



Gobernación de Córdoba



Adición en Valor Nº1 y en plazo Nº3 AL CONTRATO Nº ADC-OC-002-2010

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 02 días del mes de marzo de 2011.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO

Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO

Consorcio Alcantarillado Siglo XXI

Representante Legal

Aguas de Cordota S.A.E.S.P

Reviso A Tecnica

Revise Juridica

Pevise

CPC III



